

## 9325

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 2 de junio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,2263	dólares USA.
1 euro =	132,72	yenes japoneses.
1 euro =	0,5751	libras chipriotas.
1 euro =	30,355	coronas checas.
1 euro =	7,4405	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67535	libras esterlinas.
1 euro =	252,79	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,1198	zlotys polacos.
1 euro =	9,1528	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	38,896	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5348	francos suizos.
1 euro =	79,77	coronas islandesas.
1 euro =	7,9060	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3210	kunas croatas.
1 euro =	36.164	leus rumanos.
1 euro =	34,7720	rublos rusos.
1 euro =	1,6549	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6305	dólares australianos.
1 euro =	1,5300	dólares canadienses.
1 euro =	10,1495	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,5444	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.741,82	rupias indonesias.
1 euro =	1.241,81	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6599	ringgits malasios.
1 euro =	1,7528	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,901	pesos filipinos.
1 euro =	2,0515	dólares de Singapur.
1 euro =	49,894	bahts tailandeses.
1 euro =	8,4172	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de junio de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD VALENCIANA

## 9326

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del acueducto de Morella (Castellón).*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, favorable a la declaración Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor del acueducto de Morella, situado en el término municipal del Morella, provincia de Castellón.

Considerando lo que dispone el artículo 27 de la Ley de 11 de junio de 1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, esta Dirección General, en lo que es materia de su competencia, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor del acueducto de Morella.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 11 de junio de 1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, determinar los valores del bien que justifican su declaración, describirlo para su perfecta identificación, así como delimitar su entorno de protección y fijar las normas de protección en los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

Tercero. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cuarto.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano notificar esta resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Morella, y hacerles saber que, de conformidad con lo que establece el artículo 33 de la Ley, la incoación del presente expediente determina la suspensión del otorgamiento de licencias municipales de parcelación, urbanización, construcción, demolición, actividad y demás actos de edificación y uso del suelo que afecten al inmueble y a su entorno de protección, así como de dichas actuaciones cuando sean llevadas a cabo directamente por las entidades locales. Quedan, igualmente suspendidos los efectos de las ya otorgadas.

No obstante, este Centro Directivo podrá autorizar las actuaciones mencionadas cuando considere que manifiestamente no perjudican los valores de los bienes, así como las obras que por causa mayor o interés general hubieren de realizarse inaplazablemente.

Quinto.—Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.3 de la Ley se notifique la presente resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva y al Registro de la Propiedad con el mismo fin.

Sexto.—Que la presente resolución con sus anexos se publique en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 4 de mayo de 2005.—El Director General, Manuel Muñoz Ibáñez.

## ANEXO I

## Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación: Acueducto de Morella o Acequia Real.
2. Descripción:

## 2.1 Inmueble objeto de la declaración.

Según Grau Monserrat y Segura Barreda:

«Un auténtico monumento de ingeniería (...) Fue construido para conducir el agua desde la Fuente de Vinachos, y después del Aljibe, a Morella (...) La primera parte del acueducto tiene el nombre de Arcos de la Pedrera, y la segunda parte se llama Arcos de Santa Lucía, y se comunicaban por "canonades", conductos de obra de piedra y mortero de un metro y medio de altura y un metro de ancho.»

2.1.a) Cronología: En 1273, Jaime I donó el manantial de la Fuente de Vinachos para el abastecimiento de agua a la ciudad de Morella, que hasta entonces solo contaba con la de Avellanar y la del Romeo, y con la Bassa del Poll y la Bassa del Prat dentro del núcleo urbano.

En 1315, Jaime II autorizó al Consell de Morella a construir un acueducto que llevase el agua de la Fuente de Vinachos hasta el llano de San Lázaro (o de Santa Lucía).

En 1338 se construyó la sucesión actual de arcos, y en 1359 se consiguió que el agua llegase al Pla del Sol (hoy Font Vella).

A lo largo de la Historia, el acueducto ha tenido que ser reparado en diversas ocasiones. En 1391 cayeron algunos arcos próximos a la ermita de Santa Lucía, que fueron reparados por Guillem Palma. En 1421 se destinaron algunas cantidades económicas para las obras de los Arcos de la Pedrera. Y en 1739 de nuevo se hicieron obras de refuerzo de muros. Todavía en 1845 el Ayuntamiento de Morella apelaba a la reconstrucción de los tramos caídos.

A mediados del siglo XX, se moderniza la canalización introduciendo un tubo de polietileno en el túnel para evitar las pérdidas de agua. El uso de esta canalización para el riego agrícola es conocido hasta los años 60.

En 1992, los movimientos de tierras de la obra de la nueva carretera, destruyen un gran tramo de canalización enterrada, perdiéndose cualquier rastro del inicio del acueducto.

2.1.b) Descripción: Se trata de un acueducto que permitía la llegada de agua desde el acuífero de la fuente de Vinachos a la plaza de La Font, en el núcleo urbano de Morella, donde se localiza el aljibe.

A lo largo del recorrido del acueducto, la solución estructural se va adaptando a la topografía. Así, donde las curvas de nivel lo permiten, la obra se apoya directamente sobre el terreno, creando una gran canalización de mampostería que son los túneles. Por el contrario, cuando es necesario salvar un valle, se levantan grandes estructuras de arcos sobre las que continua la canalización. Son obras lineales de arcos de medio punto y ojivales, realizados con mampostería y sillares, que dan la altura que posibilita el discurrir del agua. Existen dos tramos de arcos, el de La Pedrera y el de Santa Lucía.